ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR SERVICIOS PROFESIONALES
(Ley 80 de 1993 - Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015)

OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)

En virtud a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, disposición última modificada por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

El Decreto Nacional No. 1082 de 2015, reglamentario de la Contratación Pública, consagra en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 lo concerniente a los estudios previos. Al respecto, consagra para el caso de la contratación directa que son el soporte para elaborar el contrato y como mínimo deben contener los elementos señalados en dicha disposición, a saber: I) La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación; II) El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto; III) La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos; IV) El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración; V) Los criterios para seleccionar la oferta más favorable; vi) El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo; VI) Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación, y VII) La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

Además, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto No. 1082 de 2015, se procede a realizar el análisis del sector que hará parte del expediente procesal del contrato. El análisis abarca la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Para su desarrollo se tendrá en cuenta la guía metodológica expedida por Colombia Compra Eficiente, con atención rigurosa de la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, que, al ser contratación directa, se estableció por parte de Colombia Compra Eficiente que en estos casos no es necesario que se haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La contratación de bienes, obras y servicios constituye el principal instrumento a través del cual las entidades estatales cumplen sus fines esenciales, garantizan la adecuada prestación de los servicios públicos y materializan su misión institucional, en armonía con los principios de la función administrativa consagrados en la Constitución Política y desarrollados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En ese sentido, las entidades públicas están obligadas a planear de manera adecuada sus procesos contractuales, garantizando que la selección del contratista, la celebración y ejecución de los contratos se realicen conforme a los principios de legalidad, transparencia, economía,

responsabilidad, selección objetiva, eficiencia y eficacia, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

El FONDO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE SINCELEJO - FOVIS, en cumplimiento de sus funciones misionales y de apoyo, desarrolla múltiples procesos administrativos, financieros y de gestión institucional, orientados a la formulación, viabilización y ejecución de programas, planes y proyectos de vivienda de interés social y mejoramiento urbano en el municipio de Sincelejo.

La Gerencia del FOVIS, como instancia directiva y ordenadora de la entidad, requiere un acompañamiento técnico, administrativo y de planeación permanente para garantizar el adecuado funcionamiento institucional, el cumplimiento de los planes estratégicos, la formulación y seguimiento de indicadores socioeconómicos, la correcta ejecución presupuestal y la implementación efectiva de los modelos de gestión pública vigentes.

No obstante, la entidad no cuenta con suficiente personal de planta con el perfil profesional específico para atender de manera integral, técnica y oportuna la totalidad de las actividades de planeación, análisis de viabilidad financiera de proyectos habitacionales, seguimiento macroeconómico sectorial y de apoyo a la gestión que demanda la operación de la Oficina de Gerencia, lo cual hace necesaria la contratación de servicios profesionales externos que complementen la acción administrativa.

En virtud de lo anterior, se hace necesario contratar los servicios profesionales de un Economista, con idoneidad y experiencia en el sector público, que brinde apoyo técnico, administrativo y de planeación a la Oficina de Gerencia del FOVIS. Este perfil profesional es el adecuado para contribuir al fortalecimiento de la gestión institucional, la estructuración y evaluación financiera de proyectos de inversión urbana, la adecuada programación de los recursos públicos y al logro de los objetivos, metas y resultados establecidos en las funciones misionales de la entidad.

Se deja constancia de que las actividades a desarrollar corresponden a servicios profesionales de naturaleza intelectual, que requieren conocimientos especializados y que no implican subordinación ni vinculación laboral alguna, razón por la cual se enmarcan dentro de la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales, conforme a lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, se reitera que el personal de planta del FOVIS resulta insuficiente en número y perfil de especialidad para absorber la carga de planeación y gestión técnica de la Oficina de Gerencia, lo cual justifica plenamente la contratación de este servicio profesional, en aras de garantizar los principios de eficiencia, eficacia administrativa y la adecuada gestión de los recursos públicos orientados al déficit habitacional del municipio.

2. ESTUDIO DEL SECTOR.

Atendiendo lo ordenado en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 de Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se estable el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda".

2.1. PERSPECTIVA LEGAL.

La necesidad que presenta la entidad se satisface a través de la contratación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. La escogencia del contratista se efectúa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, con arreglo a la modalidad de contratación directa, siendo este el aspecto legal que regula la necesidad.

2.2. PERSPECTIVA COMERCIAL Y FINANCIERA.

Esta entidad ha contratado en vigencias anteriores servicios similares mediante la modalidad de contratación directa denominada prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista, con base en la causal señalada en el literal h) numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. En este sentido, la Entidad fue satisfecha con los servicios prestados por cuanto los contratistas cumplieron satisfactoriamente con las obligaciones adquiridas.

Los valores estipulados para dichas contrataciones, han guardado una paulatina semejanza, variando solo bajo criterios legales y comerciales como la aplicación de la indexación respectiva, al porcentaje de aumento del salario mínimo legal vigente por cada vigencia o en su defecto con el aumento del costo de vida fijado por el DANE. Además de lo anterior, el valor de la contratación también atiende al número y a la complejidad de las actividades contractuales perseguidas con el servicio a contratar, el mayor o menor beneficio que brinda a la entidad y la idoneidad y experiencia del contratista.

En ese sentido el tipo de remuneración que se ha venido utilizando en anteriores procesos contractuales y en el presente, obedece a un valor mensual fijo, acorde con las calidades de estudio, experiencia, habilidades y destrezas del contratista, así como al monto de las actividades a ejecutar.

2.3. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL Y TECNICA

El FONDO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE SINCELEJO - FOVIS, en cumplimiento de su misión institucional y con el propósito de fortalecer la gestión de planeación, administrativa, financiera y organizacional de la entidad, requiere contratar los servicios profesionales de una persona natural cuya formación académica sea Economía, debidamente titulada y con tarjeta profesional vigente para el ejercicio de su profesión, o de una persona jurídica cuyo objeto social le permita ejecutar el objeto contractual, con experiencia profesional mínima de dos (02) años en entidades públicas o privadas.

El profesional contratado brindará apoyo técnico, administrativo y de planeación a la Oficina de Gerencia del FOVIS, contribuyendo al desarrollo de los procesos de estructuración económica, seguimiento presupuestal, viabilidad de proyectos habitacionales y gestión institucional, necesarios para el cumplimiento de las funciones misionales, planes, programas, proyectos y metas institucionales.

En esta oportunidad, la entidad opta por la contratación de una persona natural, toda vez que, de acuerdo con el análisis comparativo del gasto histórico y las condiciones presupuestales de la entidad, esta modalidad representa un menor costo económico por concepto de honorarios frente a la contratación de una persona jurídica. Adicionalmente, se cuenta con el antecedente favorable de contrataciones similares realizadas con personas naturales, quienes han demostrado idoneidad, experiencia y resultados satisfactorios en el cumplimiento de los objetivos institucionales de la entidad.

Desde la perspectiva técnica, se estima que el servicio a contratar se enmarca dentro de los parámetros generales de riesgo propios de los contratos de prestación de servicios profesionales, los cuales son mitigados mediante la exigencia de acreditar experiencia específica en áreas relacionadas con la planeación y la gestión financiera en el sector público, tales como: análisis socioeconómico, formulación y evaluación de proyectos de inversión, seguimiento a la ejecución de recursos presupuestales, apoyo en la preparación de informes técnicos para entes de control, manejo de plataformas institucionales y fortalecimiento de la gestión organizacional.

En consecuencia, la contratación del referido profesional permitirá complementar la capacidad operativa de la entidad, asegurar la adecuada ejecución de los procesos internos de planeación, fortalecer la toma de decisiones gerenciales con base en criterios de sostenibilidad económica y contribuir de manera efectiva al logro de los fines institucionales del FOVIS, en concordancia con los principios de eficiencia, economía y eficacia que rigen la función administrativa.

2.4. ANALISIS DE RIESGO

Se estima que el servicio que se pretende contratar, se encuentra dentro de los parámetros generales de riesgo que su labor entraña, siendo por tanto soportada la misma con la exigencia de acreditar experiencia en las áreas indicadas, además de fijar el pago de los servicios prestados previa presentación de informe de gestión, así como de expedición de certificado por parte del Supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

3. DESCRIPCION DE OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES:

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ECONOMISTA PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE PLANEACIÓN A LA GESTIÓN DE LA OFICINA DE GERENCIA DEL FONDO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE SINCELEJO - FOVIS, CONTRIBUYENDO AL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES MISIONALES, PLANES, PROGRAMAS Y METAS INSTITUCIONALES."

3.1. NIVELES DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: El presente contrato se encuentra ubicado de conformidad a lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, dentro del siguiente clasificador de bienes y servicios.

- ✓ **SEGMENTO:** 80000000 - SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS SOCIOECONOMICOS.
- ✓ **FAMILIA:** 80110000 - DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
- ✓ **CLASE:** 80111600 – SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL

3.2. ESPECIFICACIONES ESENCIALES.

La necesidad institucional se podrá satisfacer mediante la contratación de una persona natural o jurídica, profesional en Economía, con título profesional, tarjeta profesional vigente y experiencia profesional mínima de dos (02) años en el ejercicio de su profesión en entidades públicas o privadas, que brinde apoyo técnico, administrativo y de planeación a la Oficina de Gerencia del Fondo Municipal de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Sincelejo - FOVIS.

El contratista deberá apoyar el desarrollo de los procesos técnicos, de planeación, financieros y de gestión institucional, contribuyendo al cumplimiento de las funciones misionales, los planes, programas y proyectos de inversión habitacional de la entidad, así como al logro de las metas establecidas en la planeación estratégica del FOVIS, garantizando la eficiencia, eficacia y transparencia en la gestión pública.

3.3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO: De conformidad con la naturaleza y la normatividad vigente el contrato a celebrarse es de PRESTACIÓN DE SERVICIO.

3.4. DATOS DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

FECHA DE LA SOLICITUD DE CDP	05 de octubre de 2026
NUMERO DE CDP	0075
FECHA DE EXPEDICION DEL CDP	05 de octubre de 2026
VALOR ESTIMADO	$ 12.000.000,00
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	Dos (02) meses y veinte (20) días, sin exceder el 31 de diciembre de 2026

3.5. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El termino de ejecución será de **DOS (02) MESES Y VEINTE (20) DIAS** contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato. Sin exceder el 31 de diciembre del 2026.

3.6. LUGAR DE EJECUCION.

El contrato se ejecutará en el Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre. Dentro de las instalaciones del FOVIS, Calle 11 # 46 – 10, Polideportivo Barrio Libertad.

3.7. SUPERVISION.

La supervisión del contrato será ejercida por el Gerente General y/o quien haga sus veces.

4. OBLIGACONES DE LAS PARTES.

4.1. DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y a las impuestas por la ley, el contratista se compromete a:

1. Brindar apoyo técnico, administrativo y de planeación a la Oficina de Gerencia del FOVIS, mediante el análisis financiero, el seguimiento presupuestal y el fortalecimiento de la gestión institucional.
2. Apoyar la formulación, viabilización, ejecución y seguimiento de los planes, programas y proyectos de inversión habitacional, contribuyendo directamente al cumplimiento de las metas estratégicas de la entidad.
3. Apoyar la elaboración y consolidación de los informes técnicos, financieros, estadísticos y de planeación solicitados por la Gerencia y por los diferentes organismos de control.
4. Brindar apoyo técnico en los procesos de rendición de cuentas y en la atención oportuna de requerimientos de los entes de control, velando por la consistencia y veracidad de la información y de gestión sectorial presentada.
5. Estructurar y realizar el seguimiento a los indicadores de impacto socioeconómico de los programas desarrollados y ejecutados por el FOVIS.
6. Apoyar la formulación, seguimiento y evaluación del Plan de Acción Institucional (PAI) y demás instrumentos de planeación de la Gerencia.

7. Presentar informes periódicos de gestión, detallando las actividades desarrolladas, los resultados económicos o técnicos obtenidos y las evidencias de cumplimiento que fundamenten el pago de los honorarios.
8. Asegurar la debida custodia y organización técnica de la información, bases de datos y documentos de naturaleza económica, financiera y administrativa producidos en el desarrollo de sus actividades.
9. Garantizar la calidad técnica, profesional y ética en la prestación del servicio, ejerciendo sus funciones bajo los parámetros legales aplicables a su profesión (Ley 41 de 1969 y Ley 37 de 1990), respondiendo por ello conforme a las condiciones pactadas.
10. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y eficiencia en la ejecución contractual, evitando cualquier actuación que afecte el normal desarrollo del contrato o la imagen institucional del FOVIS.
11. Mantener estricta confidencialidad sobre la información de carácter reservado, estratégico o técnico a la que tenga acceso con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales.
12. Las demás actividades conexas que le sean asignadas por el supervisor del contrato, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual y aporten al cumplimiento de las funciones misionales del FOVIS.

4.2. DEL FOVIS.

De realizarse el objeto contractual aquí previsto, las obligaciones del FOVIS serian:

1) Reconocer al CONTRATISTA la remuneración y demás conceptos económicos establecidos en la Ley y/o pactados en el presente contrato y velar por la efectividad de tal remuneración y conceptos según la Ley, así como el estudio previo de los documentos que hacen parte de este contrato, **2)** Mantener el valor intrínseco de la remuneración, la igualdad y equivalencia entre los derechos y las obligaciones surgidas, durante el término de su vigencia, **3)** Supervisar la ejecución del presente contrato a través del Gerente del FOVIS y de acuerdo con las normas legales vigentes sobre la materia, **4)** Suministrar oportunamente toda la información y documentación necesaria al contratista para que este cumpla con sus obligaciones de manera oportuna y eficaz.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

Para todos los efectos legales y fiscales, el servicio que se pretende contratar asciende a la suma total de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($12.000.000,00),** pagadero por mensualidad vencida, **DOS** pagos mensuales por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 4.500.000,00.)** y un último pago por **VEINTE** días, por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000),** previa presentación de informe de gestión, así como la expedición de certificado por parte del Supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista y con cargo al Presupuesto de Ingresos y Gastos del FOVIS, vigencia fiscal 2026, conforme a la disponibilidad presupuestal vigente.

Para soporte del análisis técnico y económico del contrato, por ser un contrato que se caracteriza por ser intuito persona, es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado sino al valor incalculable de la intelectualidad y del resultado satisfactorio de la labor del profesional. Así las cosas, para fijar los honorarios del futuro contratista se tuvieron en cuenta la idoneidad y experiencia requerida.

6. LA MODALIDAD DE SELECCION DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

El contrato a realizarse será de prestación de servicios profesionales, el proceso de selección que se adelantara es de **CONTRATACION DIRECTA**, de acuerdo a la Ley 1150 de 2007, artículo 2°, numeral 4, literal h) y el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 2015, Capitulo II, Sección 1, Subsección 4°, articulo 2.2.1.2.1.4.9.

"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

7. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCION QUE PERMITA IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato Intuito persona, y por ser una de las causales de selección por contratación directa según el literal h), numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y atendiendo a lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no es necesario establecer criterios de selección y tampoco es necesaria la comparación de varias ofertas.

8. LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancia donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
Estimación del riesgo: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido. Analiza además la forma en que se recobrará el equilibrio contractual cuando se vea afectado por la ocurrencia del riesgo previsible.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.

8.1. TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS. MATRIZ DE RIESGOS.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, podría presentarse el incumplimiento por parte del contratista de alguna de las obligaciones contractuales, razón por la cual le corresponde al contratista, asumir la responsabilidad frente a las obligaciones incumplidas en

la ejecución del objeto contratado, y en eventual caso el Municipio no realizará desembolso alguno en lo pertinente.

Etapa	Clases de Riesgos/Descripción	Probabilidad	Impacto	Responsable
1. Planeación	Que el estudio previo y del sector sean elaborados por personal idóneo	Baja	Alto	Entidad Estatal
2. Selección	Ninguno	-	-	-
3. Contratación	Ninguno	-	-	-
4. Ejecución	Que el Contratista no cumpla de manera adecuada con el objeto del contrato	Baja	Alto	Contratista

8.2. FORMA DE MITIGARLO.

Atendiendo a la circunstancia expuesta antes, la forma de mitigar la falta u omisión de las obligaciones contraídas por el contratista, por parte de la entidad, será hacer un seguimiento continuo de las tareas contractuales asignadas, a través de los informes de gestión que debe presentar el contratista por periodos mensuales, ante el supervisor del contrato, previo al trámite administrativo para el pago de su gestión.

9. GARANTIAS.

Por la naturaleza del contrato y la forma de pago del mismo, la entidad no considera necesaria la exigencia de póliza única de garantía, de acuerdo a lo consagrado en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que señala textualmente: **"Articulo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías**. *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1. 1al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.*"

En virtud de lo anterior, esta entidad considera oportuno no exigir garantía de cumplimiento para la presente contratación, atendiendo a que el nivel de riesgo se considera mínimo, además que de configurarse el incumplimiento de algunas o todas las obligaciones contractuales a cargo del contratista, la entidad puede abstenerse de cancelar el valor mensual pactado, previa aplicación del debido proceso.

Finalmente se considera que la exigencia de garantía de cumplimiento para este tipo de contrato implicaría el aumento en el valor estimado para llevar a cabo esta contratación, considerándose innecesario la exigencia de la misma.

10. SUJECION A ACUERDOS DE LIBRE COMERCIO.

La presente contratación no está sujeta o cobijada por un acuerdo comercial, por lo tanto, no han de observarse las obligaciones contenida en el artículo 2.1.2.4.1.1 fiel decreto 1082 de 2015.

11. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:

El contratista se obliga a mantener al FOVIS indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

Atentamente,

CRISTIAN JAVIER BLANQUICETH TAMARA
Gerente (E) - FOVIS
Según Decreto No. 1670 del 17 de octubre de 2025

	NOMBRE	CARGO O CONTRATO	FIRMA
Proyectó	**Jesus Aragon**	**Contratista - FOVIS**	
Aprobó	**Vanessa Moreno Bravo**	**Directora Jurídica y de Contratación**	
los suscritos damos constancia que revisado el presente documento se encuentra acorde con las directrices legales y/o técnicas vigentes que regulan el asunto. en concordancia y bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos al remitente para su correspondiente firma.			